



PROYECTO DE ORDENANZA 29 / 2023

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL TOTORAL
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º.- DECLÁRASE la EMERGENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y SOCIAL en todo el ámbito de la Ciudad de Villa del Totoral.-

Art. 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Ordenanza se aplicará a todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal y, en cuanto resulte pertinente, al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, y toda otra que esté dentro de la órbita del Estado Municipal, con vista a sus autoridades; comprendiendo por tanto, la totalidad de los servicios que el Municipio preste en forma directa, indirecta o descentralizada, abarcando entes o personas jurídicas de las que sea parte a tal fin y a la actividad de todo orden actualmente a su cargo, la totalidad de las relaciones económicas, jurídicas, laborales, contractuales y/o de cualquier tipo en las que el Municipio sea parte, no obstante a la aplicación de esta Ordenanza los contratos en curso de ejecución o cumplimiento.

La enumeración de entes, personas o situaciones precedentemente efectuada, lo es sólo a título enunciativo y no debe entenderse como excluyente de toda otra actividad o forma administrativa en que el Municipio sea parte.-

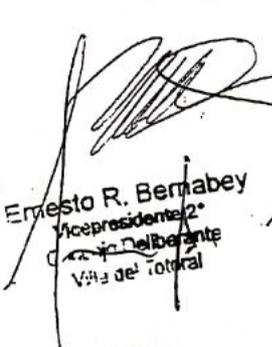
Art. 3º.- PLAZO: La presente Ordenanza tendrá un plazo de vigencia de 180 (Ciento Ochenta) días contados a partir de su promulgación, pudiendo ser prorrogada por menor y hasta igual término por el Departamento Ejecutivo Municipal, ad referendum del Concejo Deliberante.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá suspender total o parcialmente la vigencia de la presente Ordenanza, siempre y cuando se hayan logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos por la misma, con la debida fundamentación y con conocimiento del Concejo Deliberante.-

Art. 4º.- OBJETIVOS: Los objetivos generales de la presente Ordenanza son:

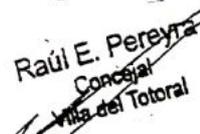
- 1) La contención y reducción del gasto público, generación de mayores ingresos y mejora en la administración y disposición de los recursos municipales;


Medys Sanzillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Azucena Gutiérrez
Concejal
Villa del Totoral


María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral


Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral



- 2) Equilibrar el flujo de ingresos y egresos municipales, a fin de evitar un desequilibrio económico financiero de las cuentas públicas como consecuencia de la situación que origina la presente Ordenanza;
- 3) Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal, a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en la gestión Municipal;
- 4) Garantizar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Municipio;
- 5) Contener el gasto público municipal y afectarlo a prestaciones esenciales;
- 6) Obtener mayor celeridad en la actuación municipal.

Art. 5°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las ampliaciones y las reestructuraciones presupuestarias vigentes, así como a tomar las decisiones administrativas conducentes a un abordaje efectivo de la emergencia, debiendo informar de ello al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas dentro del término de 5 (cinco) días hábiles de efectuadas las mismas.-

Art. 6°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios de todo tipo con instituciones públicas y/o privadas, entidades intermedias, asociaciones civiles, organizaciones sin fines de lucro, que permitan implementar proyectos y acciones mediante el aprovechamiento de bases de datos, recursos institucionales, tecnológicos, técnicos y de infraestructura en el marco de una respuesta integral a la emergencia económica, financiera, administrativa y social.

Asimismo y, a los fines de acceder a facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero, facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Estado Nacional o Provincial.-

Art. 7°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar toma de créditos bancarios o de cualquier otra naturaleza. A tal fin, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá constituir en garantía de dichos créditos, hasta un cinco por ciento (5%) de la coparticipación que al Municipio corresponda percibir de la Provincia, y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 8°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencias o tareas, eliminación y/o suspensión de reemplazos interinos, modificación de horarios ya sea mediante reducción o desdoblamiento de los mismos, y toda otra medida que juzgue

Grady Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Zucenia Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral

Raúl E. Pellegrini
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



**MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL**

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

conveniente para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la emergencia que se declara por la presente Ordenanza.

A tal fin, todos los agentes municipales, independientemente de las tareas que habitualmente desempeñen, podrán ser convocados con obligación de prestación de servicios, de acuerdo a los criterios dispuestos por el funcionario de la Secretaría de la cual dependan y de acuerdo a las necesidades que demande la situación de emergencia.-

Art. 9º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender por el plazo de 180 (Ciento Ochenta) días contados a partir de la promulgación de esta Ordenanza, la ejecución de todo acuerdo previamente efectuado por el Municipio con entidades de cualquier tipo, que impliquen una erogación económica, excepto que el Departamento Ejecutivo Municipal entienda que se encuentra asegurado el cumplimiento de los objetivos de la presente Ordenanza.-

Art. 10º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicos, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

Art. 11º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referentes a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros y obra pública, celebrados con sus proveedores o terceros con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, que se encuentren en curso de ejecución. Dicha revisión a la cual se faculta, implica la posibilidad de suspender, modificar, anular o rescindir las contrataciones en cuestión en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, previo dictamen de Asesoría Letrada.-

Art. 12º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a compensar y/o renegociar las deudas con acreedores particulares, proponiendo nuevas fechas de vencimientos y modalidades de pago, conforme a la proyección de ingresos del Municipio. Cuando dicha compensación y/o renegociación lo sea con acreedores por prestaciones de servicios públicos, en ningún caso se podrá interrumpir la prestación del servicio de que se trate.-

[Firma]
Luis Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

[Firma]
Raúl E. Pereyra
Concejal
Villa del Totoral

[Firma]
J. Fernando Albarracín
Concejal
5 Villa del Totoral



Art. 13°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema de moratorias para el pago de tasas y contribuciones que se hallen vencidas, con la reducción de intefeses que juzgue oportuna y/o a prorrogar planes de regularización de deudas originadas en obligaciones fiscales vencidas. De la misma manera, podrán establecerse exenciones y otras medidas afines, tendientes a graduar la carga fiscal de sectores de contribuyentes en situación de vulnerabilidad social y económica.-

Art. 14°.- PROCESOS JUDICIALES: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a formular transacción o cualquier otro tipo de acuerdo respecto de las obligaciones que se encuentren en proceso de tramitación judicial, o que ya cuente con sentencia firme, ad referendum del Concejo Deliberante.

Las sentencias y/o laudos arbitrales anteriores a la promulgación de la presente Ordenanza que no hubieren sido ejecutados totalmente, como así también las que se dicten dentro del plazo de vigencia de la emergencia declarada por la presente, no podrán ser ejecutadas hasta la expiración de la misma cuando fueren de contenido económico.-

Art. 15°.- SUSPÉNDASE por el término de vigencia de la presente Ordenanza toda disposición municipal que se le oponga.-

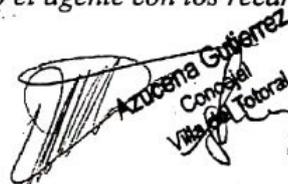
Art. 16°.- MODIFÍCASE el Art. 22 de la Ordenanza N° 27/2005 – Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22: ES compatible con el desempeño de cualquier Empleo Municipal el ejercicio de la docencia en cualquiera de sus grados, el desempeño de actividades artísticas, con las limitaciones que determine la reglamentación, siempre que no exista superposición horaria y que las tareas y horarios se cumplan íntegramente”.-

Art. 17°.- MODIFÍCASE el Art. 66 de la Ordenanza N° 27/2005 – Estatuto del Personal de la Municipalidad de Villa del Totoral-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 66: SE considera jornada de trabajo el tiempo que el personal esté a disposición de la Administración Pública Municipal. La jornada normal de labor será de siete (7) horas diarias o el equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales, en los turnos que se establezcan por vía reglamentaria. El Departamento Ejecutivo deberá disponer reducciones en la jornada normal de labor para aquellos empleados que realicen tareas especiales, peligrosas y/o insalubres. El tiempo de trabajo que exceda la jornada normal será considerada hora extra y abonado el agente con los recargos establecidos en la legislación


Gladys Saritillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Azucena Gutierrez
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral



MUNICIPALIDAD DE
VILLA DEL TOTORAL

(03524) 471850/51

Hipólito Irigoyen y 25 de Mayo
Dpto. Totoral - Pcia. de Córdoba - CP (5236)

vigente, o compensado en calidad de franco, dentro de los treinta (30) días de cumplida la labor extrarordinaria".-

Art. 18°.- COMUNÍQUESE, publíquese y archívese.-

Acto N° 271 2023.

SIMÓN ZOLDANO
Secretario de Gobierno

Stadys Santillan
Presidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albaracin
Concejala
Villa del Totoral

CECILIA NOEMÍ GARAY
Intendente Municipal
Raul E. Pereyra
Concejala
Villa del Totoral

Azucena Gutierrez
Concejala
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vic. presidenta 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

